

RESOLUCIÓN No. 1612
(07 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se solicita la liberación del saldo no ejecutado del Certificado de Registro Presupuestal No. 2968 y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 03 de febrero de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 095, «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*», entre las que se encuentra la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la mencionada resolución, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES soportó los reconocimientos económicos de la convocatoria en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anuncia a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2117
OBJETO	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ
VALOR	\$180.000.000
RUBRO	O23011601210000007600
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.
CONCEPTO DEL GASTO	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
FONDO	1-100-I011 VA-Estampilla procultura
FECHA	FEBRERO 03 DE 2022

Que el 02 de junio de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó la Resolución No. 518 «*Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL*

RESOLUCIÓN No. 1612
(07 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se solicita la liberación del saldo no ejecutado del Certificado de Registro Presupuestal No. 2968 y se precisan unas disposiciones»

ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones», en la que se designó como ganador al siguiente participante:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
1401-072	PERSONA JURÍDICA	REPERCUSION PRODUCCIONES SAS	INGA KARIB SANDINO RAMIREZ	NIT 900.503.187-2	GRABACIÓN DEL PRIMER DISCO DE PERCUSIÓN SINFÓNICA DE LA ESCENA BOGOTÁ - REGIÓN	90.0	\$ 30.000.000
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Que en aras de realizar los desembolsos del estímulo económico a la sociedad ganadora REPERCUSION PRODUCCIONES SAS, la Entidad expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 2968 por valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000).

Que, de conformidad con los lineamientos establecidos en las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos, la Entidad realizó un primer desembolso correspondiente al noventa por ciento (90%) del valor del estímulo otorgado a nombre **REPERCUSION PRODUCCIONES SAS**, cuyo valor nominal equivale a **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000)**. Por lo tanto, el saldo de los recursos del estímulo otorgado corresponde al diez por ciento (10%) restante, equivalente a **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**.

Que según certificado de Cámara de Comercio de Bogotá expedido el pasado 11 de septiembre de 2023, verificado su contenido, respecto a la sociedad mencionada se observa lo siguiente:

<p>Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2023 Hora: 09:49:15 Recibo No. AB23672271 Valor: \$ 7,200</p> <p>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2367227168DC2</p> <p>Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición. -----</p> <p style="text-align: center;">CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:</p>

RESOLUCIÓN No. 1612
(07 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se solicita la liberación del saldo no ejecutado del Certificado de Registro Presupuestal No. 2968 y se precisan unas disposiciones»

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REPERCUSION PRODUCCIONES SAS EN
LIQUIDACION Nit: 900503187 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02182837 cancelada
Fecha de cancelación: 22 de diciembre de 2022

Que, en el mismo documento, queda claro que el 22 de diciembre de 2022 la sociedad REPERCUSION PRODUCCIONES SAS inscribió ante la Cámara de Comercio de Bogotá el Acta No. 020 del 21 de diciembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas, mediante la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, tal y como se observa a continuación:

APROBACIÓN DE CUENTA FINAL LIQUIDACIÓN

Por Acta No. 020 del 21 de diciembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas, se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, fue inscrita el 22 de Diciembre de 2022 con el No. 02913104 del libro IX.

Certifica:

Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad se encuentra liquidada.

Que en consecuencia y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá la sociedad REPERCUSION PRODUCCIONES SAS identificada con NIT 900.503.187-2 se encuentra liquidada.

Que, al respecto, el artículo 219 del Código de Comercio señala: **«ARTÍCULO 219. <EFECTOS DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD POR LOS SOCIOS>**. En el caso previsto en el ordinal primero del artículo anterior, la disolución de la sociedad se producirá, entre los asociados y respecto de terceros, a partir de la fecha de expiración del término de su duración, sin necesidad de formalidades especiales.

La disolución proveniente de decisión de los asociados se sujetará a las reglas previstas para la reforma del contrato social.

RESOLUCIÓN No. 1612
(07 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se solicita la liberación del saldo no ejecutado del Certificado de Registro Presupuestal No. 2968 y se precisan unas disposiciones»

Cuando la disolución provenga de la declaración de quiebra o de la decisión de autoridad competente, se registrará copia de la correspondiente providencia, en la forma y con los efectos previstos para las reformas del contrato social. La disolución se producirá entre los asociados a partir de la fecha que se indique en dicha providencia, pero no producirá efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha de registro.»

Que, a su vez el artículo 222 del Código de Comercio dispone: «**ARTÍCULO 222. <EFECTOS POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD>**. Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la Ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto.

El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "en liquidación". Los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión.»

Que, el Consejo de Estado ha señalado sobre los efectos de la liquidación de una sociedad comercial lo siguiente:

«Refiriéndose a este tema, la Superintendencia de Sociedades indicó que con la inscripción en el registro mercantil, de la cuenta final de liquidación, “desaparece del mundo jurídico la sociedad, y por ende todos sus órganos de administración y de fiscalización si existieren, desapareciendo así del tráfico mercantil como persona jurídica, en consecuencia no puede de ninguna manera seguir actuando ejerciendo derechos y adquiriendo obligaciones.»¹

Que de igual forma es pertinente y oportuno hacer referencia a un concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad frente a una solicitud radicada bajo un oficio de 4 de enero de 2023 que tiene como asunto: “Ref: Autorización cambio de Titular para Desembolso”, en la cual solicitaban lo siguiente:

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta. CP. Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez. Bogotá, D. C., 30 de abril de 2014. Radicación No. 05001-23-31-000-2007-02998-01(19575).

RESOLUCIÓN No. 1612
(07 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se solicita la liberación del saldo no ejecutado del Certificado de Registro Presupuestal No. 2968 y se precisan unas disposiciones»

Bogotá D.C., Enero 4 de 2023

Señores
Programa Distrital de Estímulos 2022
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Ciudad

Ref: Autorización cambio de Titular para Desembolso

Respetados señores:

Nosotros, Socios accionistas representantes del 100% de las acciones de la empresa REPERCUSIÓN PRODUCCIONES SAS (EN LIQUIDACIÓN), identificada con NIT: 900.017.218-5 autorizamos de manera expresa a que ISABEL CRISTINA DURÁN PRECIADO, identificada con cédula de ciudadanía 52.817.193 de Bogotá, reciba el pago del saldo de la beca de la cual hemos sido beneficiarios en virtud del proceso de liquidación en el cual se encuentra la empresa, razón por la cual no puede generar facturas ni recibir dineros.

Que, sobre la citada solicitud, la oficina se pronunció en los siguientes términos: “ (...)la empresa inició y culminó el proceso de disolución y liquidación de la sociedad durante el mes de diciembre de 2022, tal y como se soporta en las respuesta remitidas por la misma vía correo electrónico y de conformidad con el registro encontrado en la biblioteca de la cámara de comercio de Bogotá en el análisis realizado (...)”, es por esto que, por un lado encontramos una solicitud suscrita por unos accionistas que de una sociedad que a la fecha de suscripción del documento ya disuelta, y por tal razón, para la entidad resultaba un imposible realizar el respectivo pago, esto, en concordancia con los artículos del código de comercio citados en párrafos anteriores.

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y que la sociedad ganadora carece de personería jurídica a partir del **22 de diciembre de 2022**, no es procedente realizar el pago del segundo desembolso del estímulo y en consecuencia se solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad adelantar las acciones correspondientes para realizar la liberación del saldo no ejecutado del Certificado de Registro Presupuestal No. 2968.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, adelantar el procedimiento respectivo para la liberación del saldo no ejecutado del Certificado de Registro Presupuestal No. 2968 a nombre de REPERCUSION PRODUCCIONES SAS, identificado con NIT 900.503.187-2,de

RESOLUCIÓN No. 1612
(07 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se solicita la liberación del saldo no ejecutado del Certificado de Registro Presupuestal No. 2968 y se precisan unas disposiciones»

conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente, teniendo en cuenta que la sociedad a hoy no existe dada su liquidación y por ende dejó de ser sujeto de derechos.

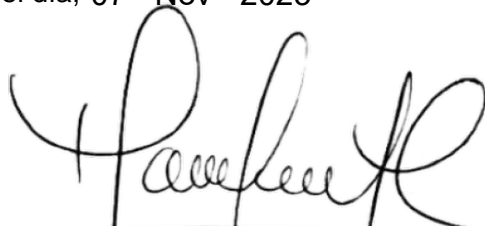
ARTÍCULO 2º: Notificar a INGA KARIB SANDINO RAMIREZ, ISABEL CRISTINA DURÁN PRECIADO, ALEJANDRO MONTAÑA IBAÑEZ Y CAMILO ANDRES GALÁN SANDOVAL, integrantes de la persona jurídica REPERCUSION PRODUCCIONES SAS, actualmente liquidada y disuelta, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.


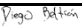

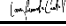

ARTÍCULO 3º: Publicar la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. el día, 07 - Nov - 2023


MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abelló - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Nathalia Contreras Álvarez – Contratista Área de Convocatorias 
Revisó:	Lucía Cervantes Vence – Contratista Área de Convocatorias 
Proyectó y suministró información:	William Marín Pinzón – Profesional Universitario Área de Convocatorias 

Nota: La información contenida en el presente acto administrativo, es suministrada a través del archivo digital creado por el área de convocatorias de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 095
(03 - Feb - 2022)

«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades»*. A su turno el artículo 71 establece que *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades»*.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura»*.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 095
(03 - Feb - 2022)

«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»

Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, y según el Artículo 2 del Acuerdo 440 de 2010, estableció el siguiente objeto: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».*

Que para el cumplimiento de su objeto, se establecieron en el Acuerdo 440 de 2010 entre otras, las siguientes funciones: *«(...) b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».*

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, entre ellas el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, han creado el Programa Distrital de Estímulos como estrategia de la Administración Distrital que busca fomentar las prácticas del arte, la cultura, el patrimonio, la recreación y el deporte, que otorga recursos económicos o en especie mediante convocatorias para promover propuestas realizadas o por realizar de personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas.

Que en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A TRAVÉS DEL FOMENTO EN BOGOTÁ D.C., que tiene por objetivo mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos, es pertinente promover la participación ciudadana a través de los diferentes mecanismos de fomento para dar cumplimiento a la meta fortalecer los mecanismos de fomento con el fin de cualificar los procesos de participación ciudadana, disponer de los recursos necesarios para la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 095
(03 - Feb - 2022)

«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»

ejecución de las acciones prioritarias en estos espacios priorizando los enfoques diferencial, poblacional, territorial y de género con criterios de calidad, pertinencia, inclusión, participación y equidad.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes –Idartes mediante el presente acto administrativo dispone la apertura del Programa Distrital de Estímulos 2022 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de las Artes, con cargo a sus propios recursos, con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de inversión de la entidad se han definido los recursos de respaldo a los estímulos económicos requeridos para las convocatorias.

Que la información concerniente al referido portafolio de estímulos será publicada para consulta de los interesados en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

Que, para respaldar el desembolso de los estímulos económicos, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP- descritos en la parte resolutive del presente acto administrativo, los cuales fueron expedidos por el responsable del Presupuesto de la Entidad.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022, para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, como se indica a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 095

(03 - Feb - 2022)

«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
INTERDISCIPLINAR /TRANSDISCIPLINAR	BECA	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
	BECA	BECAS DE INVESTIGACIÓN DE EXPERIENCIAS O PROCESOS DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN BOGOTÁ – GERENCIA DE MÚSICA
	BECA	BECAS DE INVESTIGACIÓN DE LAS ARTES - GERENCIA DE MÚSICA
	BECA	BECAS PERIODISMO Y CRÍTICA DE LAS ARTES - GERENCIA DE MÚSICA
	BECA	BECAS SERIE PODCAST PARA LA CIRCULACIÓN DE INVESTIGACIONES FINALIZADAS - GERENCIA DE MÚSICA
	BECA	BECA BOGOTÁ DIVERSA DIRIGIDA A SECTORES SOCIALES 2022
ARTES PLÁSTICAS	BECA	BECA DE CREACIÓN Y CIRCULACIÓN EN ARTE Y DIVERSIDAD SEXUAL EXPRESARTE 2022
LITERATURA	BECA	BECA FESTIVAL DE LAS ARTES VALIENTES - SEGUNDA EDICIÓN - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT E IDARTES
MÚSICA	BECA	BECA DE FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN ESCRITURAS CREATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ
	BECA	BECA EN MUSICOTERAPIA
	BECA	BECA HIP HOP AL PARQUE - DJ
	BECA	BECA HIP HOP AL PARQUE- MC
	BECA	BECA JAZZ AL PARQUE
	BECA	BECA ROCK AL PARQUE
	BECA	BECA SALSA AL PARQUE
	BECA	BECA CIRCULACIÓN EMV
	PREMIO	BECA GIRAS POR BOGOTÁ
	BECA	PREMIO DE COMPOSICIÓN - BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA
	RESIDENCIA	BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADOS PARA AGENTES DEL SECTOR DE LA MÚSICA

ARTÍCULO SEGUNDO: Soportar el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el marco del «Programa Distrital de Estímulos 2022» definidos por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP relacionados a continuación:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR	No. CDP
INTERDISCIPLINAR /TRANSDISCIPLINAR	BECA	BECAS DE INVESTIGACIÓN DE EXPERIENCIAS O PROCESOS DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN BOGOTÁ – GERENCIA DE MÚSICA	\$15.000.000	2114
	BECA	BECAS DE INVESTIGACIÓN DE LAS ARTES - GERENCIA DE MÚSICA	\$35.000.000	2116
	BECA	BECAS PERIODISMO Y CRÍTICA DE LAS ARTES - GERENCIA DE MÚSICA	\$12.000.000	2115
	BECA	BECAS SERIE PODCAST PARA LA CIRCULACIÓN DE INVESTIGACIONES FINALIZADAS - GERENCIA DE MÚSICA	\$5.000.000	2129
	BECA	BECA BOGOTÁ DIVERSA DIRIGIDA A SECTORES SOCIALES 2022	\$201.600.000	2014



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 095
(03 - Feb - 2022)

«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR	No. CDP
	BECA	BECA DE CREACIÓN Y CIRCULACIÓN EN ARTE Y DIVERSIDAD SEXUAL EXPRESARTE 2022	\$48.000.000	2015
ARTES PLÁSTICAS	BECA	BECA FESTIVAL DE LAS ARTES VALIENTES - SEGUNDA EDICIÓN - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT E IDARTES	\$280.000.000	2131
LITERATURA	BECA	BECA DE FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN ESCRITURAS CREATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	\$6.000.000	2057
MÚSICA	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ	\$180.000.000	2117
	BECA	BECA EN MUSICOTERAPIA	\$20.000.000	2123
	BECA	BECA HIP HOP AL PARQUE - DJ	\$8.000.000	2128
	BECA	BECA HIP HOP AL PARQUE- MC	\$36.000.000	2127
	BECA	BECA JAZZ AL PARQUE	\$36.000.000	2125
	BECA	BECA ROCK AL PARQUE	\$90.000.000	2124
	BECA	BECA SALSA AL PARQUE	\$36.000.000	2126
	BECA	BECA CIRCULACIÓN EMV	\$50.000.000	2118
	BECA	BECA GIRAS POR BOGOTÁ	\$50.000.000	2119
	PREMIO	PREMIO DE COMPOSICIÓN - BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA	\$30.000.000	2120
	BECA	BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADOS PARA AGENTES DEL SECTOR DE LA MÚSICA	\$20.000.000	2121
	RESIDENCIA	RESIDENCIAS INTERNACIONALES PARA MUJERES DEL SECTOR DE LA MUSICA	\$40.000.000	2122

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar los términos y condiciones específicas para participar en las convocatorias relacionadas en el artículo 1° del presente acto administrativo, las cuales fueron elaboradas por la Subdirección de las Artes y aprobadas por la Dirección General, y que hacen parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: La información general y las condiciones específicas consignadas en los textos de las convocatorias que hacen parte del «Programa Distrital de Estímulos 2022» serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

ARTÍCULO CUARTO: La Subdirectora de las Artes, o quien haga sus veces, podrá efectuar las modificaciones a los términos de la convocatoria citada en el presente acto administrativo mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el respectivo microsítio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 095
(03 - Feb - 2022)

«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»

(www.culturarecreacionydeporte.gov.co), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación, tanto la presente Resolución como de la información concerniente a cada una de las convocatorias, en las páginas web de Instituto Distrital de las Artes – Idartes, www.idartes.gov.co, y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, www.culturarecreacionydeporte.gov.co,

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige un día después a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 03 - Feb - 2022

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Ñañez Pabón – Encargada de las Funciones de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó y suministró información:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 518 (02-JUNIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 03 de febrero de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 095, « Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2022 para unas convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes» con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música.

Que la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ** está incluida en la resolución mencionada.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ**.

Que el 02 de marzo de 2022 el Instituto procedió a publicar el listado de participantes inscritos en la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ**.

Que el 01 de abril de 2022 la Entidad procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, en la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ** otorgando para tales efectos los días 4, 5 y 6 de abril de 2022.

Que el 8 de abril de 2022 el Instituto, procedió a publicar el listado definitivo de propuestas habilitadas para evaluación en la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ** en el cual se indica que de las ochenta y cinco (85) propuestas inscritas, sesenta y siete (67) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 7.7.1 JURADOS, de las condiciones generales de participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con las



RESOLUCIÓN No. 518 (02-JUNIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

condiciones de participación, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que mediante resolución No. 351 de mayo 3 de 2022 se designaron como jurados de la convocatoria a los expertos Hernando Antonio Sanchez Viana, Camilo Alberto Carrillo Mendoza, Juan Mario Rubiano Durán, Diana Cristina Restrepo Fonegra y Maria Fernanda Quiñonez Giron.

Que, con posterioridad a la publicación del acto administrativo en mención, la experta DIANA CRISTINA RESTREPO FONNEGRA rechazó la invitación como jurado, por lo cual se expidió la resolución No. 447 18 de mayo de 2022 a través de la cual se designaron como como jurados de la convocatoria los expertos Hernando Antonio Sanchez Viana, Camilo Alberto Carrillo Mendoza, Juan Mario Rubiano Durán, Maria Fernanda Quiñonez Giron y Luis David Viola Guzmán.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, las propuestas habilitadas fueron evaluadas en la convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios:

Ronda Selección de Ganadores

CRITERIO	PUNTAJE
Solidez formal y conceptual del proyecto: coherencia del proyecto en general y de cada uno de sus componentes (descripción, metodología, objetivos, actividades, metas, población objetivo y estrategia de difusión del proceso y resultados).	0 a 30
Pertinencia y contribución del proyecto al sector de la música, en relación con el objeto de la convocatoria	0 a 25
Perfil y trayectoria del equipo: pertinencia del equipo de trabajo en relación con el proyecto propuesto, de modo que los perfiles y la experiencia acreditada por los integrantes sean idóneos para su desarrollo.	0 a 20
Viabilidad técnica y económica del proyecto: coherencia entre las actividades, los tiempos y gastos propuestos para el cumplimiento de los objetivos, cantidad de agentes involucrados y beneficiados directamente con el proyecto.	0 a 25
TOTAL	100
El puntaje mínimo para que una propuesta sea considerada como elegible debe ser igual o superior a 80/100.	

Que, de acuerdo con el acta de recomendación de ganadores, suscrita el 25 de mayo de 2022 por parte de los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ**, se recomienda seleccionar como ganadores a las siguientes propuestas:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1401-066	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN SOCIAL	SANTIAGO FELIPE VILLOTA MOYA	NIT 900.412.490-9	FESTIVAL RAÍCES BOGOTÁ ANDINA	90.0	\$ 30.000.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.518 (02-JUNIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

		SEBRANDO CAMINO					
1401-072	PERSONA JURÍDICA	REPERCUSION PRODUCCIONES SAS	INGA KARIB SANDINO RAMIREZ	NIT 900.503.187-2	GRABACIÓN DEL PRIMER DISCO DE PERCUSIÓN SINFÓNICA DE LA ESCENA BOGOTÁ - REGIÓN	90.0	\$ 30.000.000
1401-089	AGRUPACIÓN	SENSEMAYÁ	OLGA LILIANA BENAVIDES LAGOS	CC 1.019.033.254	FESTIVAL VIOLINÍSTICO DE MÚSICA LATINOAMERICANA ARCOSUR	89.4	\$ 30.000.000
1401-044	AGRUPACIÓN	ENTRE CUERDAS	JYNA PAOLA HOYOS HERNANDEZ	CC 1.023.899.660	CIRCULANDO ANDO CON ENTRE CUERDAS	88.8	\$ 30.000.000
1401-006	AGRUPACIÓN	COMBITO CLOQQ	CAMILO TORRES TIBADUIZA	CC 79.572.480	COMBITO CLOQQ TOTAL	87.6	\$ 30.000.000
1401-061	AGRUPACIÓN	PINÓ MORÉ	SANTIAGO PASCUAL PINAUD MORENO	CC 1.126.764.357	PINÓ MORÉ Y SU CUMBIA 420	87.4	\$ 30.000.000

Que, para respaldar el compromiso y reconocimiento de los estímulos a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncian a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2117
Objeto	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ
Valor	\$ 180.000.000
Rubro	O23011601210000007600
Descripción del Rubro	IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A TRAVÉS DEL FOMENTO EN BOGOTÁ D.C.
Concepto del Gasto	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
Fondo	1-100-I011 VA-Stampilla procultura
Fecha	FEBRERO 03 DE 2022

Que, en este entendido, se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalando que deberán cumplir con lo establecido en el numeral 7.8.1. de las condiciones generales de participación y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Que, en el mismo sentido, adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 7.8.1. de las Condiciones generales de participación, los nominados deberán aportar la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de los espacios en los cuales se desarrollarán actividades con público de la siguiente forma: en caso de que las actividades se realicen en espacios del distrito, establecimientos educativos o espacios que tengan reconocimiento, el ganador deberá aportar una carta en la cual indica que se acoge a la póliza de responsabilidad civil extracontractual con la que cuenta el lugar. Si el espacio no cuenta con la póliza, el ganador deberá constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia que corresponda a la fecha límite de ejecución de la propuesta.



RESOLUCIÓN No. 518 (02-JUNIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria **BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ** y ordenar la entrega de los estímulos como ganadores, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1401-066	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO	SANTIAGO FELIPE VILLOTA MOYA	NIT 900.412.490-9	FESTIVAL RAÍCES BOGOTÁ ANDINA	90.0	\$ 30.000.000
1401-072	PERSONA JURÍDICA	REPERCUSION PRODUCCIONES SAS	INGA KARIB SANDINO RAMIREZ	NIT 900.503.187-2	GRABACIÓN DEL PRIMER DISCO DE PERCUSIÓN SINFÓNICA DE LA ESCENA BOGOTÁ - REGIÓN	90.0	\$ 30.000.000
1401-089	AGRUPACIÓN	SENSEMAYÁ	OLGA LILIANA BENAVIDES LAGOS	CC 1.019.033.254	FESTIVAL VIOLINÍSTICO DE MÚSICA LATINOAMERICANA ARCOSUR	89.4	\$ 30.000.000
1401-044	AGRUPACIÓN	ENTRE CUERDAS	JYNA PAOLA HOYOS HERNANDEZ	CC 1.023.899.660	CIRCULANDO ANDO CON ENTRE CUERDAS	88.8	\$ 30.000.000
1401-006	AGRUPACIÓN	COMBITO CLOQQ	CAMILO TORRES TIBADUIZA	CC 79.572.480	COMBITO CLOQQ TOTAL	87.6	\$ 30.000.000
1401-061	AGRUPACIÓN	PINÓ MORÉ	SANTIAGO PASCUAL PINAUD MORENO	CC 1.126.764.357	PINÓ MORÉ Y SU CUMBIA 420	87.4	\$ 30.000.000

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo consignado en el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria, se cuenta con los siguientes suplentes en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores.

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
1401-056	AGRUPACIÓN	RITMOS DEL MUNDO	FABIAN ROLANDO TORRES MUÑOZ	CC 79.944.347	FESTIVAL RITMOS DEL MUNDO 4	86.4
1401-036	AGRUPACIÓN	BÁNFORA RECORDS	DAVID ANTONIO CANTONI GAMARRA	CC 80.852.967	MODELO DE PRODUCCIÓN DISCOGRÁFICA CON DOS BANDAS INDEPENDIENTES BOGOTANAS	85.6
1401-091	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN CULTURAL BACATÁ	CLARIBETH OVIEDO RAMIREZ	NIT 900.050.504-9	FESTIVAL MUSICAL MILENIO "SONIDOS DE CIUDAD"	85.6

ARTÍCULO 2º: Para la entrega de los estímulos económicos, la entidad realizará los siguientes desembolsos:

- Un primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del estímulo, una



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 518 (02-JUNIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

vez notificada la resolución que otorga el estímulo, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo y en las Condiciones generales de participación.

- Un segundo y último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del estímulo, previo cumplimiento de todos los deberes por parte del ganador y la presentación y aprobación por el área misional del Idartes de un informe final de actividades y relación de gastos, con sus respectivos soportes, de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la entidad.

PARÁGRAFO: Los desembolsos de los estímulos económicos mencionados en el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en la parte motiva, y se realizará de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3°: Reiterar a los ganadores el cumplimiento de los deberes establecidos en la convocatoria y en el numeral 7.8.1 de las condiciones generales de participación y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta. Asimismo, adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 7.8.1. de las Condiciones generales de participación, deberá aportar la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Durante la ejecución de las propuestas los ganadores mantendrán vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO 4°: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo incurre en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o incumple con los deberes estipulados, se solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1°: En cuanto a incumplimientos, para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se adelantará el trámite respectivo para adoptar una decisión frente al presunto incumplimiento, previo el acatamiento de las normas que rigen el debido proceso y siempre garantizando el derecho a la defensa.

PARÁGRAFO 2°: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, estableciendo su existencia, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5°: Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de noviembre de 2022, acorde con las condiciones de la convocatoria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 518 (02-JUNIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

ARTÍCULO 6º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a las propuestas seleccionadas como ganadoras, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 7º: Publicar la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **02-JUNIO-2022**

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Mónica Patricia Silva Aldana – Contratista Área de Convocatorias.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2117

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOHN
ALEXANDER
LUNA BLANCO
Digitally signed by
JOHN ALEXANDER
LUNA BLANCO
Date: 2022.02.03
10:07:12 -05'00'

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601210000007600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-I011 VA-Estampilla procultura	180.000.000
			Total	180.000.000

Objeto:

BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ

Se expide a solicitud de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTES mediante oficio número SCDPI-310-01444-22 de FEBRERO 03 DE 2022.

Bogotá D.C. FEBRERO 03 DE 2022

Documento firmado por: JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO / Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Aprobó: JLUNAB 03.02.2022

Elaboró: JURBINA 03.02.2022

Impresión: 03.02.2022-10:00:21 JLUNAB 0000250786 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 2968

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOHN
ALEXANDER
LUNA BLANCO

Digitally signed by
JOHN ALEXANDER
LUNA BLANCO
Date: 2022.06.06
10:33:47 -05'00'

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601210000007600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-I011 VA-Stampilla procultura	30.000.000
			Total	30.000.000

CDP :2117

Tipo y Número de Compromiso :31 RESOLUCION - 518

Objeto:

BECA PARA EL FORTALECIMIENTO AL ECOSISTEMA DE LA MÚSICA EN BOGOTÁ

Beneficiario : 1000644409 NIT 900503187 REPERCUSION PRODUCCIONES SAS**Modalidad de Selección :96 N/A ACTO ADMINISTRATIVO (RESOLUCIÓN, DECRETO, ACUERDO, ETC.)**

Bogotá D.C. JUNIO 06 DE 2022

Documento firmado por:JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO / Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Aprobó: JLUNAB 06.06.2022

Elaboró: NSSOTON 06.06.2022

Impresión:06.06.2022-10:29:40 JLUNAB 5000324050 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.